



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EVALUACIÓN FINAL, PRUEBAS DE ACCESO Y PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de 24 de marzo de 2020 establecían determinadas pautas en relación con la evaluación ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se trataba así de garantizar la intervención educativa y la adecuada evaluación para que el rendimiento escolar del alumnado se viese afectado lo menos posible por esta inesperada situación y permitiera una transición adecuada entre el presente curso académico y el siguiente ante un contexto de enseñanza a distancia durante la suspensión de actividad educativa presencial.

La instrucción sexta de esas instrucciones, sobre evaluaciones finales, recoge que, en función de las decisiones que se adopten por las autoridades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se adoptarán con la antelación suficiente las decisiones que procedan en relación con las evaluaciones finales.

En el momento actual, el Gobierno de la Nación ha iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha, aprobando por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de abril de 2020, un plan de transición en el que se establecen los principales parámetros y fases para el regreso del conjunto de la sociedad a una situación de normalidad. En desarrollo del citado plan, el Ministerio de Sanidad ha publicado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y, posteriormente, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional. La última orden citada establece en su disposición final primera una modificación de la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, mediante la que determinadas actividades en materia de educación permitidas en la Fase I se podrán desarrollar también en la Fase 0.

La incertidumbre sobre el momento en que puedan organizarse actividades educativas presenciales, el hecho de que ese momento pueda llegar a solaparse con las actividades de evaluación final que los centros que imparten las diferentes enseñanzas han de realizar, así como la necesidad de que los centros cuenten con el tiempo necesario para la preparación de estas actividades de evaluación final, unido también a la celebración de diferentes pruebas de acceso y de obtención de títulos de diferentes enseñanzas, hacen conveniente la publicación de unas instrucciones en las que se recojan las indicaciones necesarias para que los centros puedan planificar y organizar el final de curso.

Por ello, con la finalidad de proporcionar un marco de orientación a los centros sobre los aspectos citados en el párrafo anterior, se dictan las siguientes instrucciones:



PRIMERA. – *Ámbito y referencias.*

1. Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid autorizados a impartir las enseñanzas que son competencia de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
2. Con el fin de simplificar el texto de las presentes instrucciones, se utilizará el término “asignaturas” para referirse tanto a asignaturas, como a áreas, materias, módulos, ámbitos e idiomas.

CAPÍTULO I

Actividades y evaluaciones finales

SEGUNDA. – *Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación de Personas Adultas, Formación Profesional y Programas Profesionales.*

1. En las enseñanzas que se imparten en régimen presencial, los centros habrán de tener en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Pruebas de evaluación final
 - Los centros programarán las actividades y, en su caso, las pruebas de evaluación a distancia.
 - Solo en el caso de que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes, con sujeción a los requisitos que se establezcan para esa asistencia, y siempre que exista margen temporal para su organización, los centros podrán planificar convocatorias de pruebas presenciales. La asistencia de los alumnos a las convocatorias de pruebas presenciales será voluntaria. Para el alumnado que voluntariamente no hubiera asistido a las pruebas presenciales, en caso de haberse convocado, se programarán actividades y, en su caso, pruebas de evaluación a distancia.
 - Una vez realizada la evaluación final ordinaria, el periodo establecido hasta la finalización de las actividades lectivas se destinará a actividades de apoyo, refuerzo, tutorización y realización de las pruebas extraordinarias de evaluación para alumnos con asignaturas pendientes. Estas actividades se realizarán a distancia, si bien los centros podrán programar sesiones presenciales de repaso y profundización en caso de que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes y con sujeción a los requisitos que se establezcan para esa asistencia. La asistencia de los alumnos será voluntaria.
 - Las sesiones de evaluación se realizarán preferentemente a distancia, para que pueda participar todo el equipo docente; no obstante, los centros podrán organizar sesiones de evaluación presenciales, en caso de que lo consideren oportuno, con el profesorado que pueda asistir al centro y telemáticamente con aquellos que no lo puedan hacer.
 - En la aplicación de los criterios de evaluación y de calificación, se estará lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y final del curso 2019-2020 en la



Comunidad de Madrid como consecuencia del estado de alarma provocado por coronavirus (COVID-19), de 21 de abril de 2020.

2. En las enseñanzas que se impartan en régimen a distancia, los centros habrán de tener en cuenta:
 - Las pruebas finales de la evaluación ordinaria se realizarán antes del 16 de junio de 2020 y las de la extraordinaria antes del 23 de junio de 2020.
 - Debido a la situación derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, los centros que impartan este régimen podrán realizar las pruebas de evaluación final a distancia.
 - En caso de que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes, con sujeción a los requisitos que se establezcan para esa asistencia, y siempre que exista margen temporal para su organización, los centros podrán programar las pruebas de evaluación final de forma presencial, teniendo en cuenta que, en aquellos casos en que por causas derivadas de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, determinados alumnos no pudieran realizar las pruebas presencialmente, los centros valorarán cada una de las situaciones y decidirán en qué casos habrán de realizarlas a distancia.

TERCERA. – Enseñanzas de régimen especial.

1. Enseñanzas de idiomas.
 - 1.1. La convocatoria ordinaria de la evaluación de aprovechamiento correspondiente a los cursos no conducentes a certificación se debe realizar antes del 5 de junio, conforme al calendario escolar vigente. Esta evaluación debe tener en cuenta la evaluación de progreso y únicamente conlleva la realización de una prueba si así lo ha decidido la junta de jefes de departamento. La evaluación correspondiente a la convocatoria extraordinaria estará concluida, según fija la Orden 2042/2019, de 25 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2019/2020, el 26 de junio de 2020. La evaluación de aprovechamiento se realizará a distancia.
 - 1.2. Las pruebas de los últimos módulos de cada nivel del programa de inglés a distancia *That's English* y las recuperaciones de los módulos no superados, así como la evaluación de los cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización de competencias en idiomas, se realizarán a distancia.
 - 1.3. Evaluación de dominio y promoción en cursos conducentes a certificación.
 - Los profesores realizarán la evaluación de los alumnos oficiales matriculados en el último o único curso de cada nivel, únicamente a efectos de promoción, en la primera quincena del mes de junio, de acuerdo con:
 - La evaluación de progreso realizada a lo largo de los dos primeros trimestres, que se complementará con el trabajo y las actividades de evaluación realizadas en el tercer trimestre, de acuerdo con el apartado tercero de la instrucción



cuarta de la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa, de 21 de abril de 2020.

- Las pruebas o evaluaciones a distancia que los profesores pudieran realizar a fin de poder contar con más elementos de valoración para la decisión de promoción de cada alumno.

Los alumnos que promocionen podrán matricularse en el curso siguiente.

- En la segunda quincena del mes de junio y en la primera quincena del mes de septiembre de 2020 se realizarán las pruebas de certificación en idiomas de los niveles B y C, que tendrán la consideración de convocatoria ordinaria y extraordinaria respectivamente de la evaluación de dominio, a los efectos de promoción y certificación.

Podrán realizar dichas pruebas tanto los alumnos que hubieran promocionado al siguiente nivel atendiendo a lo indicado en el apartado anterior, como los que no hubieran promocionado, previa solicitud por su parte.

La realización de estas pruebas de certificación estará condicionada por las decisiones que adopten las autoridades competentes en cuanto a la evolución de la alerta sanitaria.

Las pruebas de certificación en idiomas correspondientes al nivel A del curso 2019-2020 se convocarán en el curso 2020-2021.

- La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial publicará con la antelación suficiente instrucciones sobre la organización de estas pruebas de certificación, así como sobre documentos de evaluación en relación con los procesos descritos en los apartados anteriores.

2. Enseñanzas profesionales de música y danza.

2.1. En sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y danza, los centros programarán la finalización de las actividades lectivas y la evaluación final ordinaria tomando como referencia el nuevo calendario aprobado por la comisión coordinadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, publicado mediante Resolución de 7 de abril de 2020, de la Directora General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores. De acuerdo con todo ello y en aplicación del apartado 3.2.3. de la Orden 2042/2019, de 25 de junio, los Conservatorios Profesionales de Música y los Conservatorios Profesionales de Danza podrán realizar la evaluación final ordinaria de los alumnos de 6º curso de enseñanzas profesionales hasta el 16 de junio de 2020.

2.2. La evaluación final de sexto curso de la asignatura instrumento se realizará como viene siendo habitual y atendiendo a las decisiones que, en función de la situación derivada del estado de emergencia, hayan tomado los departamentos. Debido a la imposibilidad de trabajo presencial con el profesor de repertorio, la prueba ante tribunal podrá realizarse sin acompañamiento de piano. En caso de no poder planificarse la reanudación de la actividad educativa presencial, bien porque



normativamente no estén autorizadas las actividades educativas presenciales en el centro docente o bien porque esta se produzca sin la antelación suficiente tanto para el desarrollo de las actividades de evaluación programadas como para modificar su organización, la evaluación final de sexto curso de la asignatura de instrumento, en lo que se refiere al examen con tribunal, se realizará de acuerdo con las medidas adoptadas por los departamentos siguiendo las indicaciones contenidas en la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa de 21 de abril de 2020, pudiendo realizarse por medios telemáticos para su valoración por el tribunal. El centro velará porque los alumnos que no dispongan de los medios adecuados sean evaluados atendiendo a dicha circunstancia y proporcionará los medios a su alcance para facilitar el proceso a los alumnos. En el caso de que se acredite la imposibilidad de llevar a cabo la prueba debido a las limitaciones de medios o técnicas, la evaluación se realizará atendiendo a la evaluación continua.

- 2.3. Las pruebas para la obtención de premios de fin de grado y matrícula de honor se desarrollarán a distancia. En caso de que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes, con sujeción a los requisitos que se establezcan para esa asistencia, y siempre que exista margen temporal para su organización, los centros podrán programar su realización de forma presencial.
 - 2.4. En el resto de cursos de enseñanzas elementales y profesionales, las actividades y pruebas de evaluación se realizarán a distancia.
 - 2.5. En los conservatorios profesionales de Música y de Danza, una vez realizada la evaluación final ordinaria, en el período comprendido desde la finalización de dicha evaluación al 23 de junio de 2020 se realizarán actividades de repaso y profundización, pruebas extraordinarias y evaluación final extraordinaria. Los centros podrán programar sesiones presenciales de repaso y profundización, que serán voluntarias para los alumnos, únicamente en el caso de que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes y con sujeción a los requisitos que se establezcan para esa asistencia.
3. Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
 - 3.1. En las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño serán de aplicación la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa de 10 de marzo de 2020, de 21 de abril de 2020 y de 23 de abril de 2020, con las adaptaciones pertinentes a estas enseñanzas.
 - 3.2. De igual forma, con las adaptaciones precisas para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, les será de aplicación lo recogido en la instrucción segunda de estas instrucciones para la formación profesional.
 - 3.3. La evaluación final ordinaria deberá estar concluida el 16 de junio de 2020 y la extraordinaria el 23 de junio de 2020.



4. Enseñanzas deportivas.

En las enseñanzas deportivas de régimen especial, la evaluación final ordinaria de los cursos con una distribución temporal ordinaria se realizará conforme dictan las Instrucciones de la Viceconsejería de Política Educativa de 21 de abril de 2020. Los centros que requieran realizar actividades presenciales para completar las partes prácticas de su programación podrán solicitar autorización a la Dirección de Área Territorial correspondiente para retrasar las fechas de la evaluación final, justificando su propuesta. En cualquier caso, los centros siempre cuentan con la opción de ofrecer a los alumnos el aplazamiento de la formación práctica al curso siguiente.

CUARTA. – *Anulación de matrícula y permanencia.*

1. Con el fin de que los alumnos no pierdan convocatorias, cursos o años de permanencia en las enseñanzas debido a la situación de crisis sanitaria y de estado de alarma que les pudieran haber impedido concluir el curso con normalidad, los directores de los centros docentes podrán autorizar la anulación de la matrícula o la renuncia de las convocatorias (ordinaria o extraordinaria) correspondientes, según la enseñanza de que se trate (Bachillerato, Enseñanza de Personas Adultas, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial), hasta 5 días antes de la evaluación final ordinaria en el caso de existir un límite de convocatorias, años o cursos de permanencia y hasta 5 días antes de la evaluación final extraordinaria en el caso de existir un límite de convocatorias. Para ello, los alumnos deberán solicitarlo por escrito al director del centro y ponerlo en conocimiento del tutor. En todo caso, esta decisión del alumno no supondrá la devolución de tasas o precios públicos en aquellas enseñanzas en que estén establecidos.
2. Asimismo, por las mismas causas e idéntica finalidad, en las enseñanzas de personas adultas, bachillerato, formación profesional y régimen especial, las convocatorias, tanto la ordinaria como la extraordinaria, en caso de no superación de la asignatura, como el curso o año de permanencia, en caso de repetición, según proceda en función de las enseñanzas, no computarán en los límites máximos establecidos en la normativa correspondiente para cada enseñanza, sin que ello suponga la devolución de los precios públicos o tasas correspondientes. En los documentos de evaluación constará, mediante diligencia, esta medida.

CAPÍTULO II

Pruebas de acceso y pruebas para la obtención de títulos y certificados

QUINTA. – *Pruebas de acceso.*

1. Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
 - 1.1. De conformidad con Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional sobre el inicio y la continuación de los procedimientos de admisión, pruebas de acceso y para la obtención de títulos



académicos y matriculación de alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza no universitaria, de 11 de mayo de 2020, y con el fin de que los alumnos que deseen cursar un ciclo de formación profesional puedan participar en los procesos de admisión, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizarán en la segunda quincena del mes de junio de 2020, siempre que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes y con sujeción a los requisitos que se establezcan para esa asistencia.

1.2. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial dictará las instrucciones precisas para el desarrollo de estas pruebas. Con el fin de minimizar riesgos y disponer de las máximas garantías de seguridad, se podrá ampliar el número de centros donde se realizarán las pruebas.

2. Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2.1. La parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se desarrollará en la segunda quincena del mes de junio, siempre que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes y con sujeción a los requisitos que se establezcan para esa asistencia. La Dirección de Área Territorial de Madrid Capital publicará con la antelación suficiente las fechas de realización y la organización de las citadas pruebas.

2.2. Las pruebas específicas de acceso se desarrollarán en el mes de septiembre, con antelación al proceso de admisión y matriculación.

3. Enseñanzas deportivas de régimen especial.

El desarrollo de las pruebas sustitutivas del requisito académico para el acceso a estas enseñanzas se realizará a comienzos del próximo curso escolar 2020-2021.

4. Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

Se establecerán las nuevas fechas para el proceso de admisión y realización de pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza mediante modificación de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se regula el proceso de admisión de alumnos en los conservatorios profesionales de danza, conservatorios profesionales de música y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria y/o secundaria situados dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso 2020/2021, de 27 de febrero de 2020.

SEXTA. – Pruebas para la obtención directa de títulos académicos.

1. Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.

Se modifican las fechas relativas a la segunda convocatoria a que se refiere la Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas libres



para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

- El plazo de inscripción para la segunda convocatoria será del 1 al 12 de junio. Se considerarán válidas las inscripciones en las pruebas libres que se hubieran efectuado en el plazo original de la normativa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.
- Los centros publicarán los listados de admitidos y excluidos el día 19 de junio de 2020; en dichos listados figurará el motivo de la exclusión, en su caso, así como las exenciones reconocidas. A partir de esa fecha, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.
- El día 7 de julio de 2020 publicarán las listas definitivas de admitidos, lo que agotará la vía administrativa en lo que a admisión respecta.
- Las pruebas para la segunda convocatoria tendrán lugar el día 3 de septiembre de 2020.

2. Título de Bachiller para mayores de 20 años.

Se modifican las fechas relativas a la convocatoria a que se refiere la Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2020 las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

- El plazo de inscripción será del 1 al 12 de junio de 2020. Se considerarán válidas las inscripciones en las pruebas libres que se hubieran efectuado en el plazo original de la normativa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.
- Los centros revisarán las solicitudes y la documentación aportada por los interesados y publicarán los listados, según establecen los artículos 8 y 9 de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid.
- Las pruebas tendrán lugar entre los días 1 al 8 de septiembre de 2020, ambos inclusive, de conformidad con lo que se establezca al respecto por cada Instituto de Educación Secundaria.

3. Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional se desarrollarán durante la segunda quincena del mes de junio, siempre que normativamente esté autorizada la asistencia de alumnos a los centros docentes en ese momento y con sujeción a los requisitos que se establezcan para esa asistencia.



Las condiciones en las que se desarrollarán las pruebas se especificarán mediante instrucciones de esta Dirección General, y en ellas se podrán adoptar cuantas medidas específicas sean precisas para dar viabilidad a la organización de las pruebas.

4. Pruebas libres de certificación en idiomas de régimen especial

La realización de las pruebas de certificación para alumnos libres correspondientes al curso 2019-2020 de los niveles B y C, se llevará a cabo junto con la convocatoria extraordinaria recogida en el apartado 1.3 de la instrucción tercera. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial publicará con la antelación suficiente el procedimiento de inscripción, admisión y matrícula de alumnos libres en las pruebas de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid, siempre a resultas de las decisiones que adopten las autoridades competentes en cuanto a la evolución de la alerta sanitaria y las posibilidades organizativas de las mismas.

SÉPTIMA.- Memoria final

La Memoria Anual del centro debe ser un instrumento que refleje el proceso de evaluación interna enfocado a la mejora. La Memoria Anual es un documento que evalúa la Programación General Anual del curso y sirve de fundamento para la PGA del curso siguiente. Las conclusiones más relevantes de esta evaluación deben ser recogidas en la memoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias que están marcando el desarrollo de este tercer trimestre, considerando lo establecido en la Instrucción cuarta, punto 8 de la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa, de 21 de abril de 2020, se incluirán los siguientes aspectos de análisis en la memoria anual del centro:

1. Análisis y valoración de los resultados

a. Académicos del alumnado.

Valoración de los resultados de los alumnos en el contexto en el que se ha desarrollado este curso para facilitar la elaboración de planes de mejora, apoyo y refuerzo en el curso escolar 2020/2021 y poder así consolidar aquellos aprendizajes que se hayan adquirido con dificultad durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial.

b. Absentismo escolar

Análisis del absentismo escolar.

2. Análisis del desarrollo y cumplimiento de las programaciones didácticas

Verificación y valoración del desarrollo y cumplimiento de las programaciones didácticas de las diferentes áreas y materias del curso 2019/2020:

a. Contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizajes evaluables propios de ese curso que no se hayan podido abordar como consecuencia de la suspensión de las actividades educativas presenciales y cuya adquisición se considere relevante para el progreso educativo del alumnado.



- b. Contenidos impartidos que deberían ser objeto de una revisión, repaso o refuerzo en los primeros momentos del curso 2020/2021 por su importancia para construir aprendizajes futuros

Las conclusiones de estos análisis ayudarán a la planificación de la evaluación inicial que se realice en el curso 2020/2021. Las programaciones didácticas del próximo curso habrán de tener en cuenta estas conclusiones.

3. Evaluación de la práctica docente

El profesorado ha debido adaptar su labor docente y su práctica de aula al contexto de trabajo a distancia.

- a. Metodología didáctica. Valoración de la innovación metodológica por parte del profesorado, estrategias didácticas, recursos y tiempos empleados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b. Recursos informáticos y telemáticos para comunicarse con los alumnos
- c. Procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.
- d. Criterios de calificación utilizados.
- e. competencia digital del profesorado.

Es necesario hacer propuestas para mejorar la práctica docente, contemplando posibles contextos para su desarrollo a distancia.

4. Evaluación de la organización y funcionamiento del centro en el periodo de enseñanza no presencial

Es necesario que se lleve a cabo una evaluación de la organización y funcionamiento del centro en el periodo de enseñanza no presencial que permitan la adopción de medidas en aspectos como:

- a. Funcionamiento de las estructuras organizativas y docentes: equipo directivo, equipos de nivel o departamentos didácticos, juntas de evaluación, CCP, Claustro de profesores, Consejo Escolar, Junta de Delegados, Coordinación TIC, Coordinación de Bilingüismo.
- b. Estrategias y medios de coordinación docente.
- c. Nivel de aprovechamiento de los recursos, humanos, materiales y temporales y de las infraestructuras del centro y su adecuación a las nuevas situaciones.
- d. Orientación y acción tutorial. Información al alumnado y a sus familias y los medios utilizados

OCTAVA.- Condiciones higiénico-sanitarias.

Las actividades y pruebas recogidas en las presentes instrucciones que se desarrollen de forma presencial habrán de respetar las normas de obligado cumplimiento y las recomendaciones de la Autoridad del Gobierno con competencia en la emergencia sanitaria provocada por el



coronavirus COVID-19, así como las establecidas por la Comunidad de Madrid. Entre otras, habrán de tenerse en cuenta:

- Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha, en los centros docentes, de las actividades permitidas en las Fases 0 y I, del plan de transición derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por coronavirus (COVID-19) durante el curso 2019-2020.
- Medidas de prevención e higiene frente a covid-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el curso 2019-2020. Ministerio de Educación y Formación Profesional. 14 de mayo de 2020.
- Medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 para la realización de evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) 2020. Ministerio de Educación y Formación Profesional. 14 de mayo de 2020. Aplicable a pruebas de acceso.

NOVENA.- Centros privados.

Los centros docentes privados no concertados adecuarán las presentes instrucciones en el marco de su autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

DÉCIMA.- Asesoramiento de la inspección educativa.

El Servicio de Inspección Educativa asesorará a los centros respecto a las decisiones que hayan de adoptar en cumplimiento de las presentes instrucciones.

UNDÉCIMA.- Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que estas instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado a todos los centros docentes afectados por las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo. José María Rodríguez Jiménez

